

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS PARA PALIAR LA SITUACIÓN DE NECESIDAD PRODUCIDA POR LA DANA DEL PASADO 29 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE ALDAIA.

El día 29 de octubre de 2024, Aldaia, entre otros municipios valencianos, resultó afectado por una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA) que comportó un temporal de lluvias de una intensidad, extensión y alcance inusitados. Dada la gravedad del desbordamiento del barranco de la Saleta y las consecuencias devastadoras causadas, se hace imperativo tomar medidas inmediatas para proporcionar asistencia económica, sin perjuicio del resto de asistencia que se viene prestando, a las personas afectadas en el término municipal de Aldaia. A estos efectos, el Ayuntamiento ha procedido a la tramitación de una modificación presupuestaria con el objetivo de asignar la cantidad de 1.000.000 de euros para ayudar a las personas físicas que han sufrido daños a consecuencia de este desastre, y, adicionalmente, ha generado crédito por importe de 5.200.000 euros tras la donación recibida por parte de la Fundación Amancio Ortega y por importe de 17.525,85 euros tras las donaciones recibidas de otros particulares/entidades.

Ante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran nuestros vecinos y vecinas, especialmente aquellas personas o familias cuya vivienda habitual ha sufrido daños por las aguas, así como aquellas que han perdido sus fuentes de ingresos, se ha procedido a elaborar la presente convocatoria, tratando de simplificar en lo posible los trámites administrativos y los documentos requeridos para la tramitación de las ayudas, favoreciendo que las personas beneficiarias dispongan de la ayuda con la mayor celeridad posible.

BASE 1ª.- OBJETO Y LÍNEAS DE AYUDA.

Las presentes bases tienen como objeto regular los requisitos y el procedimiento a seguir para la concesión directa de ayudas excepcionales y urgentes derivadas de la situación de emergencia provocada por la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024. Estas ayudas están destinadas a las **personas físicas** que residan en Aldaia o que mantengan un vínculo directo con el municipio, y que hayan sido afectadas por dicho evento. A tal efecto, se establecen tres líneas de ayuda:

- Línea 1: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas cuya vivienda habitual, mobiliario, enseres y electrodomésticos hayan sufrido daños por la DANA (viviendas situadas en planta baja donde se resida de manera efectiva).
- Línea 2: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas cuya actividad económica haya sufrido daños por la DANA (establecimientos situados en planta baja).
- Línea 3: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas que sean propietarias de otros inmuebles que no sean vivienda habitual y no se ejerza ningún tipo de actividad económica y que hayan sufrido daños a causa de la DANA (vivienda situada en planta baja donde no se resida de manera efectiva, almacenes, bajos o similares).

BASE 2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE 3ª.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN

3.1.- Estas subvenciones tienen un carácter singular y se conceden de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal sufrido el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

3.2.- Las subvenciones reguladas en estas bases no tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al tratarse de ayudas de emergencia, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 1 letra c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

BASE 4ª. REGULACIÓN LINEA 1. AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CUYA VIVIENDA HABITUAL, MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS HAYAN SUFRIDO DAÑOS POR LA DANA (VIVIENDAS SITUADAS EN PLANTA BAJA DONDE SE RESIDA DE MANERA EFECTIVA).

4.1. Requisitos. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea, las personas físicas que residan legal y efectivamente, bajo cualquier título jurídico, en viviendas de tipo unifamiliar o plurifamiliar situadas en planta baja, siempre que dichas viviendas, junto con su mobiliario, enseres y electrodomésticos, hayan resultado afectadas por la DANA. Las viviendas deberán estar ubicadas dentro del término municipal de Aldaia y en las calles afectadas, según lo establecido en el certificado municipal de calles afectadas, el cual se incorpora como Anexo a las presentes bases.

Ya sea de oficio o a instancia de parte, previo informe técnico, se podrá emitir nuevo certificado actualizando el número de calles afectadas.

En el supuesto de arrendamiento, podrá solicitar la ayuda tanto la persona arrendadora como el/la arrendatario/a, si bien solo se concederá una ayuda por la vivienda en cuestión. En caso de que tanto arrendador/a como arrendatario/a presenten solicitud, tendrá preferencia el/la propietario/a para la percepción de la ayuda.

Si la ayuda se otorgara a la propiedad de la vivienda (arrendador/a), este/a deberá destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda o la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la DANA, considerándose causa de reintegro, además, que se rescinda el contrato de alquiler, de manera injustificada, en el plazo de un año -salvo que el contrato finalizara con anterioridad-. Por su parte, si la ayuda se otorgare al/la arrendatario/a (inquilino/a), deberá igualmente destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda o la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la DANA, siendo causa de reintegro, además, la no permanencia en la vivienda en cuestión durante el período mínimo de un año -salvo que el contrato finalizara con anterioridad-.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad. Se entenderá que reside efectivamente en la vivienda las personas que estuvieran empadronadas en la misma con anterioridad al 29 de octubre de 2024.

Si, en casos de división de la propiedad o de titularidad compartida, constaran varias solicitudes para la misma vivienda, habrá de presentarse a solicitud del Ayuntamiento acreditación del mejor derecho mediante nota simple registral o escritura de propiedad.

Únicamente se concederá una ayuda por vivienda.

4.2. Cuantía económica.

La cuantía a otorgar para los beneficiarios de esta línea 1 será de 3.000 euros.

4.3. Documentación necesaria.

- a) Solicitud/declaración responsable (Anexo I), que contendrá el número de cuenta donde la persona solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente, en su caso.
- b) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.

BASE 5ª. REGULACIÓN LINEA 2. AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA HAYA SUFRIDO DAÑOS POR LA DANA (ESTABLECIMIENTOS SITUADOS EN PLANTA BAJA).

5.1. Requisitos. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea las personas físicas titulares de actividades económicas desarrolladas en establecimientos situados en planta baja, ya sean de carácter comercial o de servicios, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El establecimiento deberá encontrarse dentro del término municipal de Aldaia y dentro de las calles afectadas, de conformidad con el certificado municipal de calles afectadas que se incorpora como Anexo a las presentes bases. Ya sea de oficio o a instancia de parte, previo informe técnico, se podrá emitir nuevo certificado actualizando el número de calles afectadas.
- El/la titular de la actividad debe estar debidamente dado de alta a efectos fiscales.
- El número de personas empleadas de la actividad, en su caso, no debe superar los 50.
- El establecimiento ha de haber sufrido daños en sus edificaciones o instalaciones, así como pérdidas en mercancías, productos semiterminados o bienes de equipamiento directamente relacionados con la actividad.
- Dichos daños y pérdidas deben haber ocasionado el cese de la actividad que se venía desarrollando con anterioridad al 29 de octubre de 2024, independientemente del período de tiempo y de que, a la fecha de la convocatoria, dicha actividad se encuentre o no paralizada.

El objeto de esta subvención es paliar la pérdida de ingresos sufrida, no los daños en el establecimiento afectado. La percepción de esta subvención por una persona diferente al propietario del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.

Únicamente se podrá solicitar una ayuda para una misma actividad económica, siempre y cuando esta se desarrolle en el mismo establecimiento.

5.2. Cuantía económica.

La cuantía a otorgar para los beneficiarios de esta línea será de 3.000 euros.

5.3. Documentación necesaria.

- a) Solicitud/declaración responsable (Anexo I), que contendrá el número de cuenta donde la persona solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente, en su caso.
- b) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.

BASE 6ª. REGULACIÓN LÍNEA 3. AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SEAN PROPIETARIAS DE OTROS INMUEBLES QUE NO SEAN VIVIENDA HABITUAL Y NO SE EJERZA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS A CAUSA DE LA DANA (VIVIENDA SITUADA EN PLANTA BAJA DONDE NO SE RESIDA DE MANERA EFECTIVA, ALMACENES, BAJOS O SIMILARES).

6.1. Requisitos. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea las personas físicas propietarias de inmuebles que no sean su vivienda habitual, y en los que no se desarrolle ninguna actividad económica. Entre estos inmuebles, se incluyen viviendas situadas en planta baja donde no se resida de manera efectiva, almacenes, bajos u otros similares, siempre que hayan sufrido daños ocasionados por la DANA.

Los inmuebles deberán estar ubicados dentro del término municipal de Aldaia y en las calles afectadas, según lo establecido en el certificado municipal de calles afectadas, el cual se incorpora como Anexo a las presentes bases. Ya sea de oficio o a instancia de parte, previo informe técnico, se podrá emitir nuevo certificado actualizando el número de calles afectadas.

Si, en casos de división de la propiedad o de titularidad compartida, constaran varias solicitudes para el mismo inmueble, habrá de presentarse a solicitud del Ayuntamiento acreditación del mejor derecho mediante la documentación que corresponda según el tipo de inmueble de que se trate.

Únicamente se podrá solicitar una ayuda para un mismo inmueble.

6.2. Cuantía económica.

La cuantía a otorgar para los beneficiarios de esta línea será de 1.500 euros.

6.3. Documentación necesaria.

- a) Solicitud/declaración responsable (Anexo I), que contendrá el número de cuenta donde la persona solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente, en su caso.
- b) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.

BASE 7ª.- COMPATIBILIDADES/INCOMPATIBILIDADES ENTRE LÍNEAS.

Todas las líneas de ayudas serán compatibles entre sí, con las siguientes particularidades:

- Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros.
- Para la línea 1, únicamente se concederá una ayuda por vivienda.

BASE 8ª.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1.- El plazo de presentación de solicitudes es de 3 meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

8.2.- Únicamente se deberá presentar una solicitud por persona solicitante, en la cual se indicarán la(s) ayuda(s) solicitada(s), salvo en caso de error. Cuando, presentada una solicitud, exista ya otra presentada

con anterioridad que no haya sido resuelta, se tramitarán ambas de forma conjunta siempre que ambas se hubieren presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

8.3.- Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Aldaia, así como de manera telemática en la sede electrónica en el procedimiento que se habilite a tal efecto. Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

BASE 9ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima asignado para la financiación de estas ayudas es de 6.217.525,85 euros, las cuales se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Aldaia del ejercicio 2024:

- 0210 23100 48090 SERVICIOS SOCIALES. Ayudas efectos DANA ALDAIA

La cuantía máxima asignada podrá ser **ampliada** en una cuantía adicional y por el importe necesario, con el objetivo de atender todas las solicitudes que se presenten de forma correcta y cumplan con los requisitos, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto del ejercicio 2025.

Esta ampliación, en su caso, se efectuará con cargo a los fondos propios de la entidad y, en su caso, a otras donaciones y subvenciones que pudieran recibirse, previa tramitación de las modificaciones presupuestarias que correspondan a tal fin.

BASE 10ª.- PROCEDIMIENTO.

10.1.- El órgano gestor, una vez analizadas las solicitudes presentadas y realizadas las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda, conforme a las condiciones específicas de cada línea de ayuda, emitirá una propuesta de resolución con una periodicidad mínima semanal. De igual forma, se dictará, con la misma periodicidad, un Decreto de Alcaldía concediendo las solicitudes correctamente presentadas y denegando las incorrectas, en su caso, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Los listados serán publicados en el tablón de edictos de la casa consistorial, en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Aldaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de dicha ley, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o existieran dos o más solicitudes que versen sobre el mismo hecho causante sin poderse dilucidar el/la beneficiario/a conforme a la documentación de que se disponga, los/as solicitantes serán requeridos/as por parte del centro gestor para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21.

Las ayudas se concederán conforme al orden de entrada en el registro del Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o electrónica, sin necesidad de establecer comparaciones ni prelación entre las solicitudes. A efectos de lo anterior, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la documentación esté completa.

10.2- Dada la naturaleza de las presentes ayudas, las personas físicas beneficiarias de las ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la LGS. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 11ª. ÓRGANO GESTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS AYUDAS.

11.1.- El órgano gestor de esta convocatoria es el Servicio Atención a las Personas y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde al área de Servicios Sociales y vivienda y a la Dirección de Atención a las personas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

11.2.- El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, así como para la ordenación, Instrucción y resolución, es la Alcaldía.

BASE 12ª. REDISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE SOBRENTE.

En el supuesto de que, atendiendo al número de personas beneficiarias finalmente admitidas en la presente convocatoria, se genere un sobrante del crédito inicialmente previsto, que asciende a 6.217.525,85 euros, el Departamento de Servicios Sociales procederá a la redistribución del excedente entre las viviendas y familias más afectadas de entre las solicitudes presentadas, previa elaboración de informe técnico que justifique dicha redistribución, con el fin de garantizar la máxima eficiencia en el uso de los fondos públicos.

BASE 13ª.- PAGO.

El pago de las ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona solicitante declare responsablemente en su solicitud.

BASE 14ª.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las presentes ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor. La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud, siendo simultánea la concesión y la justificación.

BASE 15ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas, ya sea de compañías aseguradoras, de otras administraciones públicas o de entidades privadas, siempre que todas ellas tengan la misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño efectivamente sufrido. Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable presentada junto con la solicitud de la subvención.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

BASE 16ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. Igualmente quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas que resulten aplicables de las previstas en los artículos 14 y concordantes de la LGS.

BASE 17ª.- RÉGIMEN DE CONTROL DE LAS AYUDAS. REINTEGRO.

17.1.- El Ayuntamiento de Aldaia efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas, ya sea financiero o de otro tipo. Si de dicho control se concluyera que ha existido falseamiento u ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión de las ayudas, o bien que no queden acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda o para la determinación de su cuantía, las personas beneficiarias, atendiendo a las causas de reintegro que prevé el art. 37 de la LGS, deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la LGS, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional competente, en las que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o falsedad de su declaración.

17.2.- Los servicios municipales se reservan el derecho de llevar a cabo las actividades de inspección y control que consideren necesarias a fin de dar cumplimiento íntegramente a las disposiciones de la presente convocatoria. Las personas beneficiarias, en su caso, tendrán que proporcionar en todo momento la información y documentación que se les solicite y someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas.

BASE 18ª.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

18.1.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses (6), a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la LPACAP.

18.2.- Contra los acuerdos de Alcaldía de concesión o denegación de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Valencia, dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de conformidad con los art. 8,10,14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía procedente.

BASE 19ª. PROTECCIÓN DE DATOS.


Los datos de carácter personal contenidos en la documentación que presenten los solicitantes podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

BASE 20ª. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria junto con las bases específicas reguladoras de las presentes las ayudas, se publicarán en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de la Resolución de la concesión de las ayudas, se publicará en el Portal de Transparencia, a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de subvenciones.

ANNEX I / ANEXO I
SOL·LICITUD / DECLARACIÓ RESPONSABLE / SOLICITUD / DECLARACIÓN RESPONSABLE

 AJUNTAMENT ALDAIA	REGISTRE D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA
A. DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT-BENEFICIARI / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE-BENEFICIARIO	
NOM Y COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELÈFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
B. DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT, SI ÉS EL CAS / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, EN SU CASO	
NOM Y COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELÉFONO / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
C. AJUDA QUE SE SOL·LICITA / AYUDA QUE SE SOLICITA: <input type="checkbox"/> VIVENDA HABITUAL (RESIDÈNCIA EFECTIVA) / VIVIENDA HABITUAL (RESIDENCIA EFECTIVA) <input type="checkbox"/> ACTIVITAT ECONÒMICA (COMERÇ/S AFECTAT/S) / ACTIVIDAD ECONÓMICA (COMERCIO/S AFECTADO/S) <input type="checkbox"/> ALTRES IMMOBLES / OTROS INMUEBLES	
D. LÍNIA 1 – VIVENDA HABITUAL / LÍNEA 1 – VIVIENDA HABITUAL	
DADES DE LA VIVENDA AFECTADA QUE CONSTITUÏSCA RESIDÈNCIA EFECTIVA (carrer, número/porta) / DATOS DE LA VIVIENDA AFECTADA QUE CONSTITUYA RESIDENCIA EFECTIVA (calle, número/porta):	
E. LÍNIA 2 – COMERÇ / LINEA 2 – COMERCIO	
DADES DEL COMERÇ/S AFECTAT/S (nom del local comercial, carrer, número/porta) / DATOS DEL COMERCIO/S AFECTADO/S (nombre del local comercial, calle, número/porta):	

ANNEX II / ANEXO II
PODER DE REPRESENTACIÓ PER A TRAMITACIÓ PER COMPAREIXENÇA ELECTRÒNICA I/O PRESENCIAL / PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA Y/O PRESENCIAL

		REGISTRO DE ENTRADA
A. DADES SOL-LICITANT - BENEFICARI / DATOS SOLICITANTE - BENEFICIARIO		
NOM Y COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI / NIE:	TELÉFONO:	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):		
CORREO ELECTRÓNICO:	FECHA NACIMIENTO:	
B. DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE		
NOM Y COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI / NIE:	TELÉFONO:	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):		
CORREO ELECTRÓNICO:	FECHA NACIMIENTO:	
C. TRÀMIT OBJECTE DE LA REPRESENTACIÓ / TRÁMITE OBJETO DE LA REPRESENTACIÓN: Solicitud ayuda de concesión directa a personas físicas para paliar la situación de necesidad producida por la DANA del pasado 29 de octubre en el municipio de Aldaia.		
<p>Les persones que signen, com a interessades en el tràmit administra- tiu indicat,</p> <p style="text-align: center;">MANIFESTEN</p> <p>Que amb la signatura d'este escrit la persona autoritzada o representant accepta l'autorització o representació conferida i respon de l'autenticitat de la signatura de l'atorgant, així com de les còpies dels documents d'identitat que acompanyen este document.</p> <p>La persona representada, de conformitat amb el que es disposa en l'article 5 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administra- cions públiques, atorga en este acte la seua representació a la persona representant, a fi de que pugua presentar la sol·licitud del tràmit indicat i les manifestacions que s'hi contenen i s'entenguen amb la persona representant qualsevol dels actes i notificacions que es realitzen en el procediment anteriorment esmentat.</p>	<p>Las personas que firman, como interesadas en el trámite administrativo indicado,</p> <p style="text-align: center;">MANIFIESTAN:</p> <p>Que con la firma del presente escrito el autorizado/representante acepta la autorización/representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias de los documentos de identidad que acompañan este documento.</p> <p>La persona representada, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorga en este acto su representación a la persona representante, al objeto de que pueda presentar la solicitud del trámite indicado y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con la persona representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado.</p>	
En Aldaia, a ____ de _____ de 2024		
SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTADA FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA		SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTADA FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
DOCUMENTACIÓ QUE S'HA D' ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR: Còpia del document d'identitat de ambdues persones signants / Copia del documento de identidad de ambas personas firmantes.		
<small>PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de Aldaia, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat.</small>		
<small>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Aldaia, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento.</small>		

